

ITE-CG 315/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL "MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LA SEDE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021", ASÍ COMO SE DESIGNA AL PERSONAL, QUIENES FUNGIRÁN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Con fecha veintiocho de septiembre de la presente anualidad, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Titulares a Presidencias de Comunidad en las comunidades de: Colonia Agrícola San Luis municipio de Atlangatepec, Santa Cruz Guadalupe municipio de Chiautempan, Tepuente municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Guadalupe Victoria municipio de Tepetitla de Lardizábal y la Candelaria Teotlalpan municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala.
- **3.** Mediante Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 278/2021 determinó asumir las atribuciones y funciones de los consejos municipales electorales en los municipios de Atlangatepec, Chiautempan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Tepetitla de Lardizábal y Totolac, en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 279/2021 aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **5.** Con fecha ocho de octubre de la presente anualidad, en Sesión Solemne el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2021.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, párrafo primero y apartado C, numeral 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 fracciones II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

En el caso concreto, el artículo 383 y el anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establecen que, el órgano competente de los organismos públicos locales, aprobarán el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. El artículo 383 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en su Anexo 14 y en el "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales, en las sede de este Consejo General, al término de la Jornada Electoral del veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno", toda vez, que mediante Acuerdo ITE-CG 278/2021 se determinó que, sea dicho órgano el que asuma las atribuciones y funciones de los Consejos Municipales Electorales en los Municipios de Atlangatepec, Chiautempan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Tepetitla de Lardizábal y Totolac, en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

En razón de lo anterior, lo procedente es aprobar el "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral del 28 de noviembre de 2021", así

como designar al personal, quienes fungirán como auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento en cita.

IV. Análisis. El artículo 383 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral refiere que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, será una vez concluida la jornada electoral y se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del Reglamento en cita, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de este Instituto.

En el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales, establece el mecanismo de recolección, el cual otorga la facilidad para que la Presidenta o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla o el funcionario habilitado por éste, entregue el paquete electoral en la sede de los Consejos Distritales y Municipales que correspondan, pero toda vez que, este Consejo General asumió las atribuciones y funciones de los Consejos Municipales Electorales, los paquetes serán entregados en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

El modelo de recepción que se aprueba mediante el presente Acuerdo, cumple con lo establecido en el anexo 14 del Reglamento de Elecciones y contiene los siguientes apartados:

- 1. Introducción
- 2. Fundamento Legal
- 3. Objetivo
- 4. Modelo Operativo para la recepción de los paquetes al término de la jornada electoral
 - 4.1 Entrega-recepción de los paquetes electorales
 - 4.2 Estimación de la llegada de los paquetes electorales
 - 4.3 Proyección de paquetes electorales a recibir
 - 4.4 Mesas receptoras
 - 4.5 Personal para la operación de las mesas receptoras
 - 4.6 Distribución de actividades en la recepción de paquetes electorales
 - 4.7 Requerimientos materiales
- 5. Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes
- 6. Acta circunstanciada
- 7. Diagrama de flujo

En dicho modelo se establece que, una vez clausuradas las casillas respectivas, las y los auxiliares de recepción, previamente autorizados, recibirán los paquetes electorales en el orden en que les sean entregados por los Presidentes o las Presidentas de las Mesas Directivas de Casilla, quienes extenderán un recibo de entrega, para que inmediatamente se extraiga el sobre que contiene los Resultados Electorales Preliminares (PREP), que será

entregado en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), posteriormente un auxiliar de traslado llevará cada paquete electoral, en el orden en que sean recibidos, a la Sala de Sesiones de este Consejo General, donde se extraerá la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo, del compartimiento adherido al paquete electoral, la cual, se entregará a la Presidenta del Consejo General, quien dará lectura en voz alta de los resultados de la votación en la casilla, los cuales serán ingresados en el sistema informático de captura de resultados para la elaboración del acta correspondiente, una vez leídos los resultados del paquete electoral, la Presidenta del Consejo autorizará su depósito y resguardo en la bodega electoral del Instituto, el cual se anexa al presente Acuerdo, como número UNO.

En el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales en la sede de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones al término de la Jornada Electoral del veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno, prevé, en el punto 4.6 de su contenido, la designación del personal, para la recepción, control y traslado de paquetes electorales en los centros de recepción, considerando que es necesario contar con el personal suficiente para la recepción de los mismos, por lo que se consideran las figuras siguientes:

- Auxiliar de orientación.
- Auxiliares de recepción.
- Auxiliares de recepción (capturistas).
- Auxiliar de Captura en el Pleno del Consejo.
- Auxiliares de traslado.
- Auxiliar de bodega
- Auxiliar general

De los cargos antes descritos, se requieren para la sede del presente Consejo General, conforme al número de paquetes electorales que se reciban, resultando de lo anterior, se requiere de un total de 8 personas para implementar y operar el -Modelo Operativo, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales.

En consecuencia, el personal habilitado para la implementación y operación, del "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales en la sede de este Instituto, al término de la Jornada Electoral del veintiocho de noviembre de la presente anualidad, se ciñe a lo establecido en el artículo 383 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y será el contenido en el Anexo Dos del presente Acuerdo, que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el "Modelo Operativo de Recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones al término de la Jornada

Electoral Extraordinaria del 28 de noviembre de 2021", en términos del anexo UNO del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se designa al personal para la implementación y operación, del "Modelo Operativo de Recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones al término de la Jornada Electoral Extraordinaria del 28 de noviembre de 2021", contenido en el Anexo DOS del presente Acuerdo.

TERCERO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de Internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones